



OLIVER RODRÍGUEZ

Eran pasadas las 14:00 horas del viernes 14 de febrero cuando los tripulantes del helicóptero HO-31, contratado por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (Senapred) para combatir incendios forestales en el país, sintieron diversos impactos: eran perdigones percutados por un arma de fuego. Esto, mientras realizaban labores para controlar un siniestro en Collipulli, en la Región de la Araucanía.

Al momento del ataque, la aeronave se encontraba a una altura aproximada de 15 metros, y luego de los disparos, el piloto logró realizar las maniobras para salir del lugar.

Desde el primer momento, autoridades locales y del Gobierno calificaron el hecho como "grave", ya que además se suma a al menos otros dos atentados en el marco del combate a incendios: en Galvarino, bomberos fueron atacados a tiros, mientras que en Arauco, otro helicóptero fue baleado en el mismo contexto.

"Nosotros no queremos estigmatizar a nadie, pero la concentración de intencionalidades en la Región de La Araucanía y en el Biobío son bien evidentes", señalaba el subsecretario del Interior, Luis Cordero, tras el hecho, agregando que "el disparar a una aeronave que está combatiendo un incendio es el equivalente a atacar contra cualquier servicio de seguridad y de urgencia en nuestro país", y lo comparó con "disparar contra una ambulancia".

Pese a anunciar una querrela por Ley de Seguridad del Estado, se ha instalado un debate respecto de por qué no se invoca la Ley Antiterrorista frente a hechos de este tipo, lo que ha sido descartado, por ahora, desde el Ejecutivo. La discusión se ha visto potenciada, además, por distintas declaraciones del ministro de Agricultura, Esteban Valenzuela, quien, el martes, en radio ADN, señaló que "es un acto absolutamente de carácter terrorista", pero luego de que el Gobierno descartara querrelarse por dicha norma, cambió el término hacia el de "terrorífico".

■ **Eventual figura de "lobo solitario", según Cordero**

No existirían elementos para configurar las hipótesis que plantea la mencionada ley, según el subsecretario del Interior.

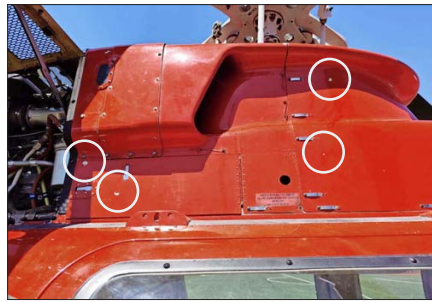
"Solo recordar que la nueva Ley Antiterrorista es una ley que establece delitos y acciones contra asociaciones terroristas, que son tres o más personas que, concertadas y regularmente cometen este tipo de delitos", sos-

# Por disparos a helicóptero que combatía incendios forestales en Región de La Araucanía "Sesgos ideológicos" vs. "prudencia": División entre abogados por decisión del Gobierno de no usar Ley Antiterrorista

Desde el Ejecutivo han señalado que, por ahora, los antecedentes encajarían con la norma de Seguridad del Estado. Sin embargo, entre expertos hacen llamado a que sea la fiscalía la que discrimine.



El helicóptero realizaba labores para el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (Senapred) en distintos siniestros forestales.



La aeronave recibió cuatro impactos de perdigones en Collipulli, Región de La Araucanía, mientras combatía un incendio forestal.

■ **Llaman a atender antecedentes "históricos"**

En este escenario, entre abogados penalistas y académicos no hay una postura unívoca frente a la decisión adoptada por el Gobierno.

Por ejemplo, la abogada penalista Catherine Lathrop advierte que "el Ejecutivo una vez más toma decisiones técnicas (jurídicas), preso de sus sesgos ideológicos o complejos y no conforme a la normativa legal vigente".

Y agrega que "puede inferirse que el subsecretario (Cordero) entrega una serie de antecedentes con el objeto de justificar la no invocación de la nueva Ley Antiterrorista, los que aparte de ser parciales, aparecen como impropios para quien tiene la labor de proteger a la ciudadanía frente a actos que son claramente terroristas y no como ya es una tónica, ir por lo menos y despreciar una normativa más robusta".

De esta forma, dice, "uno espera del Ejecutivo —en su rol de querellante— que, atendidos los antecedentes de este hecho como también los históricos, hiciera uso de todas las herramientas legales para que quien investiga (el Ministerio Público) sea quien determine si es una organización o un 'lobo solitario' y no sea

del Ministerio del Interior el que se restrinja".

Así, plantea que, "una vez más, el Ejecutivo queda al debe en materia preventiva y reactiva respecto de los chilenos".

■ **Conducta no entraría en la norma**

En tanto, la también penalista María Cecilia Ramírez cree que "la respuesta del subsecretario Cordero obedece más a una sana prudencia, pues de los antecedentes que se disponen por ahora, al parecer, no permitirían subsumir la conducta en los delitos que contempla la nueva Ley Antiterrorista, puesto que dice que debe tratarse del artículo 14 D inciso primero y segundo de la Ley de Control de Armas para caso de asociaciones terroristas".

Y, en este sentido, añade que "el articulado de la nueva Ley Antiterrorista no contempla el disparo o disparos en cuestión; fíjate que en el inciso primero (del referido artículo de la Ley de Armas) se refiere a bombas o artefactos explosivos, incendiarios, corrosivos".

Por su parte, el ex fiscal jefe de La Serena Marcelo Sanfeliú plantea que "la clave está en saber cuáles son los antecedentes de la investigación del Ministerio Público y cuáles tiene el Gobierno. Si es una o más personas es algo que está o debería estar en el curso de la investigación".

Sin embargo, afirma que "lo que sí está presente siempre cuando el Ejecutivo ejerce acciones es un componente político. Y aquí, me imagino, ese componente está sobre la mesa al momento de tomar

este tipo de decisiones". De hecho, asegura, "la Ley de Seguridad del Estado tiene más componentes políticos. Incluso parte de la coalición de gobierno, en particular el Frente Amplio y el PC, ha sido contraria a su aplicación y aboga por que se derogue. De hecho por los actos violentos en el estallido social, en particular quema de buses y estaciones de metro, se opusieron tenazmente a su uso".

“La Ley de Seguridad del Estado tiene más componentes políticos. Incluso parte de la coalición de gobierno, en particular el Frente Amplio y el PC, ha sido contraria a su aplicación y aboga por que se derogue”.

MARCELO SANFELIÚ  
EXFISCAL JEFE DE LA SERENA

“El articulado de la nueva Ley Antiterrorista no contempla el disparo o disparos en cuestión (...) se refiere a bombas o artefactos explosivos, incendiarios, corrosivos”.

MARÍA CECILIA RAMÍREZ  
ABOGADA PENALISTA

“Uno espera del Ejecutivo (...) que hiciera uso de todas las herramientas legales para que quien investiga (el Ministerio Público) sea quien determine si es una organización o un 'lobo solitario' y no sea el Ministerio del Interior el que se restrinja”.

CATHERINE LATHROP  
ABOGADA PENALISTA

tuvo, puntualizando que "la figura que nosotros hemos visto estos días no cabe dentro de esa hipótesis, sino que podría evaluarse a partir de aquella que se denomina 'lobo solitario'. Sin embargo, para que esa hipótesis se dé, la ley establece algunos

elementos que, por ahora, el Ejecutivo prefiere reunir en la investigación que lleva a cabo el Ministerio Público".

Y, en este sentido, Cordero dijo que "el Ejecutivo por ahora ha decidido, con los antecedentes que tiene, invocar la Ley de Segu-

ridad del Estado, por afectar un servicio esencial que compromete el orden público. Pero esto no excluye que, según avance la investigación y los antecedentes que reúna el Ministerio Público, el Ministerio del Interior decida ejercer otro tipo de acciones".